

Oficio No. PJ-MJDH-607-09
Quito, a 10 de julio de 2009

Señor doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-



De mi consideración:

Una de las prioridades fundamentales de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, PROJUSTICIA, es la reforma y modernización de la administración de justicia, para lo cual es necesario mejorar, incrementar e implementar la infraestructura física y humana de la Función Judicial, brindando a todas las judicaturas un mejor acceso a nuevas tecnologías, bienes muebles y equipos de oficina, capacitación y formación de servidores judiciales.

La falta de locales e infraestructura física para la Función Judicial es un grave problema detectado a nivel nacional y que es indispensable y emergente la implementación de obras civiles, adecuación y mejoramiento de locales, así como de la demás infraestructura física y técnica, para brindar mejores condiciones a los servidores judiciales y a los usuarios de la administración de justicia, puesto que la actual situación ha generado un estado de retraso en las causas judiciales que a su vez podría ocasionar un estado de inseguridad jurídica y el colapso de todo el sistema judicial.

Con base a lo expuesto la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, PROJUSTICIA, en aplicación de los artículos 57 y 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. PJ-DE-131-09, de 9 de julio de 2009, cuya fotocopia certificada le remito, resolvió declarar la emergencia para la contratación del proyecto "*OBRAS DE ADECUACIONES DE LOS TRIBUNALES PENALES (INCLUYE SALA DE AUDIENCIAS) DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE INCLUYE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y DIVISIONES MODULARES*".

Particular que pongo en su conocimiento para que dicha resolución sea publicada en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS, para lo cual solicito la habilitación en el sistema.

Atentamente,



Dra. Ana Lucía Jaramillo Villacís
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
PROJUSTICIA

Con anexo

RESOLUCIÓN N° PJ-DE-131-09

LA DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ECUADOR PROJUSTICIA

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 3029, de 30 de agosto de 1995, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 772, de 1 de septiembre de 1995, se creó la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, "PROJUSTICIA", adscrita a la Presidencia de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 199, de 4 de abril de 1997, publicado en el Registro Oficial No. 38, de 7 de abril de 1997, la Presidencia de la República considera que el proyecto de Modernización de la Administración de Justicia debe ser manejado por la Función Judicial, por lo que adscribe a PROJUSTICIA a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, delegando la función de designar al Director Ejecutivo de la Unidad y personal de la misma, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 748, de 14 de noviembre del 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es garantizar el acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 883, de 24 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 267 de 7 de febrero de 2008, con el fin de evitar duplicar esfuerzos, competencias y garantizar la optimización de recursos, se adscribe al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, PROJUSTICIA, estableciendo que el Director Ejecutivo de la Unidad será nombrado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el 9 de julio de 2009, mediante Acuerdo Ministerial No.137, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos designa a la doctora Ana Lucia Jaramillo Villacís como Directora Ejecutiva (E) de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, PROJUSTICIA;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. La Función Judicial, como poder público, no debe ser ajena a estos principios;



Que, los usuarios del Sistema de Justicia en Ecuador deben obtener una respuesta oportuna de la administración de justicia, con transparencia y efectividad en los procesos que se manejan en las distintas judicaturas;

Que, las reformas e intervenciones que se realizan en el campo judicial deben ajustarse a la idea de eficiencia en la gestión y despacho, para lo cual es necesaria una intervención emergente que mejore las condiciones de trabajo de los despachos judiciales;

Que, una de las prioridades fundamentales de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador, PROJUSTICIA, es la reforma y modernización de la administración de justicia, para lo cual es necesario mejorar, incrementar e implementar la infraestructura física y humana de la Función Judicial, brindando a todas las judicaturas un mejor acceso a nuevas tecnologías, bienes muebles y equipos de oficina, capacitación y formación de servidores judiciales;

Que, la falta de locales e infraestructura física para la Función Judicial es un grave problema detectado a nivel nacional y que es indispensable la implementación de obras civiles, adecuación y mejoramiento de locales, así como de la demás infraestructura física y técnica, para brindar mejores condiciones a los servidores judiciales y a los usuarios de la administración de justicia;

Que, sin una adecuada implementación de nuevas judicaturas a nivel nacional es imposible hacer de la eficiencia en este ramo una realidad;

Que, parte del mejoramiento de los servicios de justicia es contar con locales adecuados que garanticen una plena operatividad de las judicaturas;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

Que, el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las Situaciones de Emergencia como “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación; y, en el segundo inciso se determina que la entidad podrá incluso contratar de manera directa, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia;



Que, el acceso a justicia en materia penal es una prioridad en todo el país, motivo por el cual es inminente la necesidad de mejorar el funcionamiento de los Tribunales Penales, particularmente en la ciudad de Guayaquil;

Que, existe una insuficiencia en la infraestructura física de las judicaturas, lo cual dificulta el correcto funcionamiento de las distintas dependencias de los Tribunales Penales, particularmente en la ciudad de Guayaquil;

Que, la falta de infraestructura genera grave conmoción social, pues la ciudadanía no puede acceder a una justicia oportuna y eficiente, situación que deber ser superada urgentemente, a fin de evitar que se generen mayores problemas;

Que, mediante Oficio No. 002-CEAS-PROJUSTICIA-09, de 6 de julio del 2009, la firma consultora CEAS CIA. LTDA., asesora en materia de contratación pública de PROJUSTICIA, ha emitido su informe sobre la procedibilidad legal de declarar emergente la contratación de estos trabajos;

Que, mediante Oficio No. 085-PJ-JM-09 de 7 de julio del 2009, el arquitecto Juan Montalván, asesor arquitectónico de PROJUSTICIA, entrega las especificaciones técnicas, cantidades y análisis de precios unitarios necesarios para la contratación de las “OBRAS DE ADECUACIONES DE LOS TRIBUNALES PENALES (INCLUYE SALA DE AUDIENCIAS) DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE INCLUYE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y DIVISIONES MODULARES”, en el segundo, cuarto y quinto piso del edificio de la Función Judicial, ubicado en las calles 9 de Octubre y José de Antepara, ex Museo del Banco Central;

Que, la presente contratación se financiará con fondos provenientes de las partidas presupuestarias Nos. 061-0003-C31-0000-20-00-004-001-75-05-01-0000-001, denominada “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA”; 061-003-C31-0000-20-00-04-001-84-01-03-0000-001 “MOBILIARIO”; y, 061-0003-C31-0000-20-00-004-001-84-01-04-0000-001, denominada “MAQUINARIAS Y EQUIPOS”, de conformidad con las Certificaciones conferidas por la Directora Financiera de PROJUSTICIA, mediante Memorandos Nos. PJ-FIN-252(68)-09, de 2 de julio del 2009; PJ-FIN-251(69)-09 de 30 de junio de 2009; y, PJ-FIN-254(70)-09 de 1 de julio de 2009, respectivamente. De esta forma se cumple con las normas legales pertinentes que exigen el financiamiento correspondiente para iniciar un procedimiento de contratación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la emergencia para la contratación N° REG-EMG-013-2009-PROJUSTICIA de las “OBRAS DE ADECUACIONES DE LOS TRIBUNALES PENALES (INCLUYE SALA DE AUDIENCIAS) DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, QUE INCLUYE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y DIVISIONES MODULARES”, a ejecutarse en el segundo, cuarto y quinto piso del edificio de la



Función Judicial, ubicado en las calles 9 de Octubre y José de Antepara, ex Museo del Banco Central.

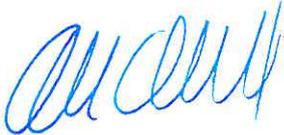
Art.2.- Conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se contratará directamente con la compañía MEDINA & MEDINA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., para lo cual dispongo que se invite directamente a dicha firma constructora para que se adhiera a las cantidades y precios unitarios determinados por PROJUSTICIA para la ejecución de la contratación de la referencia.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos.

Art. 4.- La Dirección Administrativa y de Recursos Humanos deberá publicar en el portal www.compraspublicas.gov.ec la presente resolución. Una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec un informe que detalle la contratación realizada y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Comuníquese y publíquese.

Quito, Distrito Metropolitano, 9 de julio de 2009



Dra. Ana Lucia Jaramillo Villacís
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
Unidad de Coordinación para la Reforma de la
Administración de Justicia en el Ecuador, PROJUSTICIA